



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 43 -2010-ACSS
Santiago de Surco, 14 JUN 2010



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 024-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1099-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 499-2010-GM-MSS, los Oficios Nros. 227-2009, 038-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 295-2010-SGPSG-GA-MSS de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el Memorandum N° 355-2010-GA-MSS de la Gerencia de Administración, el Informe N° 436-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de donación de bienes (Tolva recolectora marca Leach del año 1979) dado de baja mediante Resolución N° 668-2009-RASS, a favor de la Municipalidad de Cerro Colorado; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)".

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que, "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 59-2000-ACSS del 21.09.2000, se aprobó Ceder en Uso a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Arequipa, la Tolva Compactadora marca Leach, año de fabricación 1979, por un plazo de 30 años;

Que, con Oficio N° 011-2009-OCI-MSS del 20.01.2009 del Órgano de Control Institucional, se adjunta el Informe N° 004-2008-2-2168 - Examen Especial a la Legalidad de los Activos, el cual en el punto 7 de sus Conclusiones, señala: "Disponer que la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Finanzas a través de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales respectivamente, efectúen las acciones necesarias a fin de registrar en libros contables la tolva recolectora - compactadora cedida en uso a la Municipalidad de Cerro Colorado - Arequipa. Además merituar la donación de dicho bien, para lo cual previamente tendrá que dársele de baja contablemente, teniendo en cuenta que este bien por su naturaleza y estado en que se encuentra no es de utilidad por la Municipalidad de Surco";

Que, con Resolución N° 668-2009-RASS del 03.12.2009, se resolvió en su Artículo Primero: "Dar de Alta Patrimonial y Contable una Tolva Recolectora de Acero - Compactadora de Desechos, marca Lynch, del año 1979 por la causal de Saneamiento de Bienes Muebles y su normatividad que la regula "Directiva N° 004-2007/SBN, aprobado mediante Resolución N° 028-2007 SBN", siendo un bien mueble sobrante valorizado en S/. 2,108.94 (Dos mil ciento ocho con noventa y cuatro Nuevos Soles) asignándole el código patrimonial 67.36.8395.0010". Asimismo, el Artículo Segundo señala: "Dar de Baja Patrimonial y Contable la Tolva Recolectora de Acero - Compactadora de Desechos, con el código patrimonial 67.36.8395.0010, marca Lynch, del año 1979, dado de Alta en el artículo primero, por la causal de chatarra";

Que, mediante Oficio N° 227-2009-GM-MSS del 23.12.2009, reiterado con Oficio N° 038-2010-GM-MSS del 29.03.2010, la Gerencia Municipal propuso a la Municipalidad de Cerro Colorado - Arequipa, aceptar en donación la Tolva Recolectora materia del presente, la cual tiene en su poder en calidad de Cesión en Uso;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 43 -2010-ACSS



Que, con Carta s/n de 12.04.2010, el Sr. Juan Salazar Torres presenta el Acuerdo de Concejo N° 29-2010-MDCC del 03.03.2010 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Arequipa, en el cual aceptan la donación de la Tolva Recolectora Compactadora de Desechos, año de fabricación 1979, la misma que se encuentra en el depósito de Río Seco de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;



Que, con Informe N° 295-2010-SGPSG-GA-MSS del 14.04.2010, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, recomienda se gestione el proceso de Donación de la Tolva Recolectora de Acero - Compactadora de desechos;

Que, mediante Memorandum N° 355-2010-GA-MSS del 15.04.2010, la Gerencia de Administración señala que, la Corporación Municipal ha renovado su parque automotor contando en la actualidad con modernas unidades y en número suficiente para la recolección de residuos sólidos y, no requiere contar con la Tolva Recolectora materia del presente, la misma que ha sido fabricada en el año de 1,979 por lo que resulta obsoleta para el servicio que brinda la Municipalidad. Por último, concluye opinando por encontrar conforme la donación de la Tolva Recolectora de desechos, con Código Patrimonial N° 67.36.8395.0010, dado de baja mediante Resolución N° 668-200-RASS del 03.12.2009;

Que, con Informe N° 436-2010-GAJ-MSS del 16.04.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, concluye opinando por la procedencia de la donación de bienes (Tolva Recolectora) dada de baja mediante Resolución N° 668-2009-RASS, a favor de la Municipalidad de Cerro Colorado, por el valor señalado en la indicada Resolución, para lo cual el Concejo Municipal deberá aprobar dicha donación de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Asimismo, opina que deberá dejarse sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 59-2000-ACSS que aprueba la Cesión en Uso de la Tolva Recolectora a favor de la Municipalidad de Cerro Colorado - Arequipa, al disponerse su transferencia a la referida Municipalidad en calidad de Donación;

Que, conforme a lo solicitado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos del 10.05.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 567-2010-GAJ-MSS remite copia certificada de la Resolución N° 420-2010-RASS del 14.05.2010 que modifica la Resolución N° 668-2009-RASS del 03.12.2009, en el extremo del nombre correcto de la marca de la Tolva Compactadora a que se refiere la misma, siendo Leach y no Lynch como por error se consignaba en la indicada Resolución, a efectos que se continúe el trámite de la donación del citado bien a favor de la Municipalidad de Cerro Colorado - Arequipa;

Estando al Dictamen Conjunto N° 024-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 436-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25), 39°, 41° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación en vía de regularización de 01 Tolva Recolectora de Acero - Compactadora de Desechos, dado de baja mediante Resolución N° 668-2009-RASS de fecha 03.12.2009 modificado con Resolución N° 420-2010-RASS de fecha 14.05.2010, a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Arequipa, cuyo detalle y especificación del bien a ser donado, se encuentra descrito en la mencionada Resolución de Alcaldía y modificatoria, las cuales forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 59-2000-ACSS de fecha 21.09.2000.





Municipalidad de Santiago de Surco

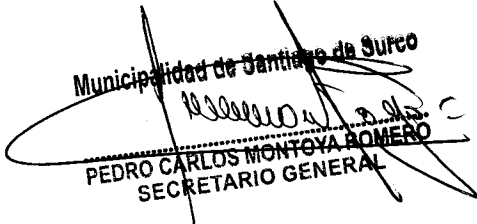
Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 43 -2010-ACSS

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, se haga de conocimiento el Acuerdo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 07 (siete) días, conforme a lo dispuesto por el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, se comunique el presente Acuerdo a la Superintendencia de Bienes Nacionales, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

